

CEDULA DE NOTIFICACION POR LISTA DE ESTRADOS

**C. Imelda Martínez Reyes.
P R E S E N T E:**

EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE RR/002/2014/RST, PROMOVIDO POR USTED, EN CONTRA DE CASA HOGAR DEL NIÑO DE ESTA CIUDAD, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORECE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"Razón de cuenta: El doce de febrero de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo da cuenta al Comisionado Presidente con el estado que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, doce de febrero de dos mil catorce.

*Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, tenemos que, visible a fojas dos y tres de autos obra escrito de fecha seis de enero de dos mil catorce, presentado en copia simple ante este Instituto en diez del mismo mes y año, en donde quien dijo llamarse **Imelda Martínez Reyna**, intentó interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 74, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, en contra de la Casa Hogar del Niño de esta Ciudad, del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia.*

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

Sin embargo, mediante proveído de dieciséis de enero de dos mil catorce, este Instituto previamente a admitir el Recurso de Revisión intentado, formuló prevención a la promovente para que cubriera el requisito de la firma autógrafa original en su escrito de interposición, así como adjuntara un documento o identificación oficial que corroborara la existencia legal de su nombre y la firma correspondiente; así mismo, tratándose de un recurso emanado de la acción de hábeas data, sobre datos inherentes a un menor de edad, se le requirió para que comprobara por los medios idóneos la representación legal que ostenta sobre el titular de los datos en mención y adjuntara cualquier otra prueba que acreditara al medio de impugnación pretendido, haciéndole del conocimiento que, en caso de no cumplir con esta determinación dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente en que se le considere como legalmente notificada, el Recurso de Revisión se tendría por no presentado, reservándosele además el derecho de nombrar personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en su nombre, hasta en tanto cumpliera con la prevención en comento; acuerdo que en fecha veintidós de enero de dos mil catorce se intentó notificar, sin que se haya sido posible lo anterior, en virtud de que no se localizó el domicilio designado por la promovente para oír y recibir notificaciones, según el acta que obra a foja catorce,

en donde el notificador acompañado de dos testigos hace constar que no fue posible localizar el número 647, de la calle treinta y cinco gladiola, con privado loto, en la colonia América de Juárez, procediendo a indagar en diversos domicilios en esa misma ubicación, preguntando por **Imelda Martínez Reyna**, sin tener éxito en su búsqueda.

En consecuencia, mediante auto dictado el veintinueve de enero de dos mil catorce, se ordenó notificar el acuerdo de prevención dictado el dieciséis de enero del año en curso y las subsecuentes, a la parte recurrente mediante lista publicada en un lugar visible en los estrados de este Instituto de conformidad con el artículo 21, fracciones II, inciso f), y IV, del Reglamento para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, siendo entonces publicado por cedula de notificación por lista de estrados en esta misma fecha, tal y como se desprende de la foja 16 de autos.

Estando así las cosas tenemos que, al día de la fecha no se tiene noticia alguna acerca de la promovente o bien de que ésta haya dado cumplimiento a lo requerido; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido con exceso, con fundamento en el artículo 74, numeral 4, **se tiene por no presentado el Recurso de Revisión** intentado por **Imelda Martínez Reyes en contra de la Casa Hogar del Niño de esta Ciudad, del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia**, consecuentemente, archívese este asunto como legalmente concluido.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al interesado, mediante lista publicada en los estrados de este Instituto.

Así lo acordó y firma el licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe "Dos Firmas Ilegibles al calce. Comisionado Presidente.- Rúbrica. Secretario Ejecutivo.- Rúbrica).

LO QUE NOTIFICO A USTED EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21, FRACCIONES II, INCISO F), Y IV, DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACION DEL RECURSO DE REVISIÓN, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN SU ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO EN CALLE [REDACTED]

SECRETARIA EJECUTIVA
VICERRECTORIA
y Acceso a la Información
de Tamaulipas

VICTORIA, TAMAULIPAS A 12 DE FEBRERO DE 2014.

LIC. ANDRES GONZALEZ GALVAN

Secretario Ejecutivo